



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUÁI
REKUÁI

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

INFORME FINAL AI N° 005/2024

**AUDITORIA PUNTUAL EN EL MARCO DEL CONTRATO DE ALQUILER N°
359/19 DE LA LCO N° 049/19 "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO
PARA EL PUESTO SANITARIO DE VILLA HAYES".**

CASOS BPM : 3049518 - 3076847

FEBRERO 2024



MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECIP
COMPONENTE CORPORATIVO DE CONTROL DE EVALUACIÓN

INFORME FINAL N° 005/2024

AUDITORIA PUNTUAL EN EL MARCO DEL CONTRATO DE ALQUILER N° 359/19 DE LA LCO N° 049/19
"LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL PUESTO SANITARIO DE VILLA HAYES".
CASOS BPM: 3049518 - 3076847

Febrero 2024

COMPONENTE: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE
ESTÁNDAR: AUDITORÍA INTERNA
FORMATO: 211

(1) MACROPROCESO:

(2) PROCESO:

(3) SUBPROCESO:

(4) ACTIVIDAD: CÓDIGO DE AUDITORÍA
PLAN AI 2023 - OTRAS ACTIVIDADES - TRABAJOS
EXTRAORDINARIOS SOLICITADOS POR LA MÁXIMA
AUTORIDAD.

(5) DEPENDENCIA AUDITADA:
DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

(6) FECHA ELABORACIÓN INFORME FINAL:
02/02/2024

(7) AUTORIDADES ACTUALES DEL ÁREA AUDITADA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN MÉDICA

(8) DESTINATARIO:

• Gerencia de Salud:

Dr. Ricardo Oviedo, Gerente, RCA N° 005-001/21 del
12/01/2021 al 14/03/2021.

Dr. Jorge Batista de Brix, Gerente, RCA N° 026-
002/21 del 15/03/2021 al 08/08/23.

Dr. Tomás E. Cabrera Chamorro, Gerente, RCA N°
045-056/23 del 09/08/23 al 17/08/23.

Dr. Carlos Morínigo, Gerente, RCA N° 047-008/23
del 18/08/23 a la fecha.

• Dirección de Hospitales Área Interior:

Dr. Aldo Piris Sanabria, Director, RCA N° 005-001/21
del 12/01/2021 al 25/08/2021.

Dr. Santiago García Destefano, Director, RCA N°
074-009/21 del
26/08/2021 al 17/08/23.

Dr. Víctor Vert Gossen, Director, RCA N° 047-018/23
del 18/08/23 hasta la fecha.

- Secretaría del Consejo de Administración.
- Dirección de Hospitales Área Interior.
- Dirección Jurídica.



ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE AUDITORIA

OBJETIVO GENERAL

Obtener evidencias suficientes, competentes y relevantes que nos permita concluir que los procesos administrativos de control en el área se ajusten a las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes de acuerdo a los principios de eficiencia, eficacia y economicidad.

ALCANCE

El alcance de la presente auditoría comprende la verificación de documentaciones respaldatorias de los servicios prestados por la Primera Renovación del Contrato de Alquiler N° 359/19, de la LCO N° 049/19 "Locación de inmueble determinado para el Puesto Sanitario de Villa Hayes", conforme a antecedentes remitidos por la Secretaria del Consejo de Administración a través de la Nota Interna CA N° 083-0891/2023 y el área auditada.

Nuestro trabajo no incluye una revisión detallada e integral de todas las operaciones, por lo tanto, el presente informe no se puede considerar como exposición de todas las deficiencias existentes o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

El presente informe surge como resultado de la aplicación de procedimientos de control y del análisis de los documentos proveídos a los auditores. La ejecución y formalización de las operaciones examinadas son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de las dependencias que las proveyeron y nuestra responsabilidad consiste en emitir un informe en base a las mismas.

LIMITACIÓN AL ALCANCE

Debemos señalar que la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado". En su Título VII Del Sistema de Control y Evaluación Cap. II Del Control Interno Art. 60° Control Interno, el cual se transcribe: *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo"*.

En consecuencia, conforme a lo estipulado en la norma que precede la Auditoría Interna no puede ser parte en los procesos operativos, por lo cual a fin de dar cumplimiento al pedido de la Máxima Autoridad nos hemos limitado a la verificación documental respaldatoria presentada por los Administradores de Contrato.

METODOLOGIA:

El presente informe fue realizado utilizando técnicas de Auditoría, establecidas en el Manual de Auditoría Gubernamental.

**HALLAZGO:**

H1.- ACTO ADMINISTRATIVO DE SUSCRIPCIÓN DE LA PRIMERA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ALQUILER N° 359/19, DE LA LCO N° 049/19 "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL PUESTO SANITARIO DE VILLA HAYES", FUE REALIZADO CON FECHA POSTERIOR A SU VIGENCIA.

CONCLUSION GENERAL

En el marco de la Auditoría solicitada por Nota Interna CA N° 083-0891/2023, de la Secretaría de Consejo de Administración, informa que la Máxima Autoridad, en Sesión N° 083/23, de fecha 13 de diciembre de 2023, "...ha dispuesto encomendar a la Auditoría Interna, proceda a arbitrar los mecanismos que sean necesarios, a los efectos de realizar una Auditoría Puntual, a fin de determinar indicios de faltas graves y la individualización correspondiente para la instrucción de Sumario Administrativo, conforme a lo recomendado por la Dirección Jurídica, a través de la Nota Interna DIJ/DDC/N° 561/2023, de fecha 29 de noviembre de 2023; ésta auditoría concluye cuanto sigue:

Si bien, esta auditoría no evalúa la correspondencia o no de la autorización de pagos a realizarse teniendo en cuenta que la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado". En su Título VII Del Sistema de Control y Evaluación Cap. II Del Control Interno Art. 60° Control Interno menciona que, "El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo". Esta auditoría evidencia que la presente solicitud de pago, se debe a falta de formalización en la Primera Renovación del Contrato, el cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por Nota de Reparación DNCP N° 17810/2022, observa que el Acto Administrativo fue suscripto posterior a la fecha de finalización del contrato.

Si bien, se verifica entre los antecedentes que en fecha 15/7/2021, por Memorandum GS/DAI/N° 86/2021, la Dirección de Hospitales Área Interior inicia la solicitud de la Primera Renovación del presente contrato antes de su vencimiento, durante el proceso de renovación fallece la Sra. María Andresa Insfran Ramírez (propietaria del inmueble), lo que conlleva a que la Dirección de Hospitales Área Interior solicite a la Dirección Jurídica un nuevo dictamen, a fin de determinar la viabilidad de suscribir el contrato de locación con la Señora Sheila Raquel Insfran Gómez (Administradora de la sucesión de María Andresa Insfran Ramires).

En cuanto a las prestaciones de servicio el administrador de contrato manifiesta que: "...siguió en el lugar Alquilado prestando los servicios de Asistencia Hospitalaria hasta la fecha por lo que corresponde la solicitud del pedido de pago del proveedor.." y presenta el "NUEVO CONTRATO FIRMADO N° 338/2023 ID: 432.196 de LOCACION DE INMUEBLE DETERMINANDO PARA EL PUESTO SANITARIO DE VILLA HAYES con la señora SHEILA RAQUEL INSFRAN GOMEZ, donde damos Fe a que ... "si efectivamente permanece en funcionamiento el puesto sanitario en el inmueble" y que se tiene actualmente un contrato vigente en el inmueble en cuestión firmado entre la señora SHEILA RAQUEL INSFRAN GOMEZ y el IPS", evidenciando con dichas documentaciones la prestación del servicio.

Por tanto, esta auditoría evidencia el incumplimiento del Decreto N° 8841/18 "Estatuto del Funcionario del IPS", Artículo 68 Serán faltas graves, en su inciso e) "incumplimiento de las obligaciones...", sin embargo, los administradores realizaron sus funciones en cumplimiento a lo establecido en el inciso i) "...de las obligaciones de atender los servicios imprescindibles o esenciales...", del presente Articulado y Decreto. Por tanto, es necesario un Dictamen Jurídico a fin de determinar la actuación del Administrador de Contrato, considerando que la Dirección Jurídica es el estamento idóneo en emitir una opinión respecto a la prelación de las obligaciones expuesta en los incisos e) e i) del presente Decreto.



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

<p>Elaborado por: Fecha:</p>	<p><i>[Handwritten Signature]</i> Instituto de Previsión Social Renán Agüero M. Auditoría Interna</p>
<p>Revisado por: Fecha:</p>	<p><i>[Handwritten Signature]</i> INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL ING. FABIO GUERRERO Dpto. Auditoría de Gestión Auditoría Interna</p>
<p>Supervisado por: Fecha:</p>	<p><i>[Handwritten Signature]</i> INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Lic. Lourdes San Martín Oficina de Coordinación A.I.</p>
<p>Aprobado por: Fecha:</p>	<p><i>[Handwritten Signature]</i> INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Lic. Liz Susana Benítez Auditoría Interna</p>



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

INFORME FINAL N° 005/2024

AUDITORIA PUNTUAL EN EL MARCO DEL CONTRATO DE ALQUILER N° 359/19 DE LA LCO N° 049/19 "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL PUESTO SANITARIO DE VILLA HAYES".

CASOS BPM: 3049518 - 3076847

Febrero /2024

1. ANTECEDENTES

Por Nota Interna CA N° 083-0891/2023, de la Secretaría de Consejo de Administración, informa que la Máxima Autoridad, en Sesión N° 083/23, de fecha 13 de diciembre de 2023, "...ha dispuesto encomendar a la Auditoría Interna, proceda a arbitrar los mecanismos que sean necesarios, a los efectos de realizar una Auditoría Puntual, a fin determinar indicios de faltas graves y la individualización correspondiente para la instrucción de Sumario Administrativo, conforme a lo recomendado por la Dirección Jurídica, a través de la Nota Interna DIJ/DDC/N° 561/2023, de fecha 29 de noviembre de 2023..."

2. OBJETIVO GENERAL

Obtener evidencias suficientes, competentes y relevantes que nos permita concluir que los procesos administrativos de control en el área se ajuste a las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes de acuerdo a los principios de eficiencia, eficacia y economicidad.

3. ALCANCE

El alcance de la presente auditoría comprende la verificación de documentaciones respaldatorias de los servicios prestados por la Primera Renovación del Contrato de Alquiler N° 359/19, de la LCO N° 049/19 "Locación de inmueble determinado para el Puesto Sanitario de Villa Hayes", conforme a antecedentes remitidos por la Secretaria del Consejo de Administración a través de la Nota Interna CA N° 083-0891/2023 y el área auditada.

Nuestro trabajo no incluye una revisión detallada e integral de todas las operaciones, por lo tanto, el presente informe no se puede considerar como exposición de todas las deficiencias existentes o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

El presente informe surge como resultado de la aplicación de procedimientos de control y del análisis de los documentos proveídos a los auditores. La ejecución y formalización de las operaciones examinadas son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de las dependencias que las proveyeron y nuestra responsabilidad consiste en emitir un informe en base a las mismas.



4. LIMITACIONES AL ALCANCE

Debemos señalar que la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”. En su Título VII Del Sistema de Control y Evaluación Cap. II Del Control Interno Art. 60° Control Interno, el cual se transcribe: *“El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo”.*

En consecuencia, conforme a lo estipulado en la norma que precede, la Auditoría Interna no puede ser parte en los procesos operativos, por lo cual a fin de dar cumplimiento al pedido de la Máxima Autoridad nos hemos limitado a la verificación documental respaldatoria presentado por los Administradores de Contrato.

5. MARCO LEGAL

- Ley 98/92 “Que establece el Régimen Unificado de Jubilaciones y Pensiones, y modifica las disposiciones del Decreto Ley N° 1.860/50”.
- Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”.
- LEY N° 2.051/03 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”
- Otras disposiciones legales y/o administrativas vigentes en el período auditado y relacionados con la Auditoría.

6. AUTORIDADES DURANTE EL PERIODO AUDITADO

• Gerencia de Salud:

Dr. Ricardo Oviedo, Gerente, RCA N° 005-001/21 del 12/01/2021 al 14/03/2021.

Dr. Jorge Batista de Brix, Gerente, RCA N° 026-002/21 del 15/03/2021 al 08/08/23.

Dr. Tomás E. Cabrera Chamorro, Gerente, RCA N° 045-056/23 del 09/08/23 al 17/08/23.

Dr. Carlos Morínigo, Gerente, RCA N° 047-008/23 del 18/08/23 a la fecha.

• Dirección de Hospitales Área Interior:

Dr. Aldo Piris Sanabria, Director, RCA N° 005-001/21 del 12/01/2021 al 25/08/2021.

Dr. Santiago García Destefano, Director, RCA N° 074-009/21 del 26/08/2021 al 17/08/23.

Dr. Víctor Vert Gossen, Director, RCA N° 047-018/23 del 18/08/23 hasta la fecha.



6. RESEÑA

A fin de exponer las situaciones observadas en los antecedentes remitidos por la Secretaria del Consejo de Administración a través de la Nota Interna CA N° 083-0891/2023 y el área auditada, referente a la solicitud de cobro por los servicios prestados por la Primera Renovación del Contrato de Alquiler N° 359/19, Suscripto entre la Sra. María Andresa Insfran Ramírez, en el marco de la LCO N° 049/19 "Locación de inmueble determinado para el Puesto Sanitario de Villa Hayes", se expone el siguiente cuadro:

Días de Atraso	Fecha	Descripción
-	10/10/2019	La Sra. María Andresa Insfran Ramírez firma de Contrato N° 359/2019 - LI N° 04/2019 "LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL PUESTO SANITRIO DE VILLA HAYES", con vigencia de 24 meses.
-	15/7/2021	Por Memorándum GS/DAI/N° 86/2021, la Dirección de Hospitales Área Interior solicita a la Dirección Jurídica un dictamen para la Primera Renovación del precedente contrato.
-	27/7/2021	Por DICTAMEN DIJ/DDC/N° 744/2021, la Dirección Jurídica, concluye entre otras cosas la viabilidad de la Primera Renovación del presente contrato.
0	10/10/2021	Vencimiento del Contrato N° 359/2019 - LI N° 04/2019 "LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL PUESTO SANITRIO DE VILLA HAYES"
5	15/10/2021	Por Memorándum GS/DAI/N° 30/2021, la Dirección de Hospitales Área Interior solicita a la Dirección Jurídica un nuevo dictamen debido al fallecimiento de la propietaria del inmueble y adjunta documentación donde designa como administradora del juicio sucesoria a la Señora Sheila Raquel Insfran Gómez.
58	7/12/2021	Por DICTAMEN DIJ/DDC/N° 1371/2021, la Dirección Jurídica, concluye que <i>"...resultaría jurídicamente viable que la Sra. Sheila Raquel Insfran Gómez, en carácter de Administradora de la sucesión de MARIA ANDRESA INSFRAN RAMIREZ, suscriba el contrato de continuidad..."</i> .
149	8/3/2022	Por R.C.A. N° 013-029/2022, se aprueba la Primera Renovación de Contrato N° 359/2019, suscripto con la Señora María Andresa Insfran Ramírez.
232	30/5/2022	Se suscribe el Contrato N° 155/2021, donde en su Art. 1ro. Autoriza la Primera Renovación del Contrato N° 359/2019.
-	-	Reparo de la DNCP N° 17810/2022, por que el Acto Administrativo se suscribió con posterioridad a la fecha de vencimiento.

Del análisis realizado a los expedientes citados precedentemente se evidencian la siguiente observación:



7. DESARROLLO DEL INFORME

H1.- ACTO ADMINISTRATIVO DE SUSCRIPCIÓN DE LA PRIMERA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ALQUILER N° 359/19, DE LA LCO N° 049/19 "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL PUESTO SANITARIO DE VILLA HAYES", FUE REALIZADO CON FECHA POSTERIOR A SU VIGENCIA.

Del análisis realizado a los antecedentes remitidos por la Secretaria del Consejo de Administración a través de la Nota Interna CA N° 083-0891/2023 y el área auditada, referente a la solicitud de cobro por los servicios prestados por la Primera Renovación del Contrato de Alquiler N° 359/19, Suscripto entre la Sra. María Andresa Insfran Ramírez, en el marco de la LCO N° 049/19 "Locación de inmueble determinado para el Puesto Sanitario de Villa Hayes", se verifica un atraso de 232 (doscientos treinta y dos) días para la suscripción del mismo.

Si bien, se verifica entre los antecedentes que en fecha 15/7/2021, por Memorándum GS/DAI/N° 86/2021, la Dirección de Hospitales Área Interior inicia solicitud de Primera Renovación del presente contrato antes de su vencimiento, durante el proceso fallece a Sra. María Andresa Insfran Ramírez, lo que conlleva a que la Dirección de Hospitales Área Interior solicite a la Dirección Jurídica un nuevo dictamen debido al fallecimiento de la propietaria del inmueble y adjunta documentación donde designa como administradora del juicio sucesorio a la Señora Sheila Raquel Insfran Gómez.

La Dirección Nacional de Contrataciones Publicas, por Nota de Reparación DNCP N° 17810/2022, establece: *Se observa que el Acto Administrativo se suscribió con posterioridad a la fecha de finalización del contrato, al respecto, recordamos a la contratante lo establecido en el Decreto N° 2992/19 en su Art. 98.- Locación de inmuebles, segunda parte: "...Cuando se trate de renovación de Locación de Inmuebles, el acto administrativo que apruebe la renovación debe realizarse en forma previa o coincidente al fenecimiento al contrato vigente según corresponda..."*.sic

Por tanto, la Dirección de Hospitales Área Interior, ha solicitado un Dictamen a la Dirección Jurídica, de acuerdo a la solicitud de pago de la señora **SHEILA RAQUE INSFRAN GOMEZ, Administradora provisoria del Juicio de Sucesión a nombre de MARIA ANDRESA INSFRAN según A.I. N° 211 de fecha 14 de octubre del 2021, del Inmueble correspondiente a la LI N° 04/2019 "LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL PUESTO SANITARIO DE VILLA HAYES" ID N° 365.995, CONTRATO N° 359/2019, conforme a la Resolución de C.A. N° 043-026/2019, de fecha 30 de agosto del 2019, por un Monto Total de Gs. 324.000.000 (Guaraníes trescientos veinticuatro millones).**

Es importante señalar que el Administrador del Contrato debe velar por el estricto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, en cuanto a la ejecución correcta, en tiempo y forma establecidos.

El control de la veracidad de la información, los respaldos documentales y la correspondencia de los pagos solicitados y así como los servicios efectivamente prestados son responsabilidades del Administrador del Contrato.



A fin de ampliar la información, ésta auditoría procedió a realizar consultas a los Administradores de Contrato, a fin de corroborar si el servicio fue efectivamente prestado, que entre otras cosas menciona: *"...la Dirección de Hospitales Área Interior en carácter de Administrador de Contrato, comunica que el Puesto Sanitario de Villa Hayes siguió en el lugar Alquilado prestando los servicios de Asistencia Hospitalaria hasta la fecha por lo que corresponde la solicitud del pedido de pago del proveedor y a la vez se solicita la viabilidad de imputar el presente pago al Objeto de Gasto 845 "Indemnizaciones", por un Monto Total de Gs. 324.000.000 (Trescientos Veinti y Cuatro Millones) por el periodo comprendido entre el 10/10/2021 al 10/04/2023.*

Por último, se adjunta NUEVO CONTRATO FIRMADO N° 338/2023 ID: 432.196 de LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL PUESTO SANITARIO DE VILLA HAYES con la señora SHEILA RAQUEL INSFRAN GOMEZ, donde damos Fe a que ... "si efectivamente permanece en funcionamiento el puesto sanitario en el inmueble" y que se tiene actualmente un contrato vigente en el inmueble en cuestión firmado entre la señora SHEILA RAQUEL INSFRAN GOMEZ y el IPS". sic

Al respecto, esta auditoría ha evidenciado el incumpliendo del Decreto N° 8841/18 "Estatuto del Funcionario del IPS", Artículo 68 Serán faltas graves, en su inciso e) "incumplimiento de las obligaciones...", sin embargo, los administradores realizaron sus funciones en cumplimiento a lo establecido en el inciso i) "...de las obligaciones de atender los servicios imprescindibles o esenciales...", del presente Articulado y Decreto. Por tanto, es necesario un Dictamen Jurídico a fin determinar la actuación del Administrador de Contrato, considerando que la Dirección Jurídica es el estamento idónea en emitir una opinión respecto a la prelación de las obligaciones expuesta en los incisos e) e i) del presente Decreto.



8. CONCLUSIÓN

En el marco de la Auditoría solicitada por Nota Interna CA N° 083-0891/2023, de la Secretaría de Consejo de Administración, informa que la Máxima Autoridad, en Sesión N° 083/23, de fecha 13 de diciembre de 2023, "...ha dispuesto encomendar a la Auditoría Interna, proceda a arbitrar los mecanismos que sean necesarios, a los efectos de realizar una Auditoría Puntual, a fin de determinar indicios de faltas graves y la individualización correspondiente para la instrucción de Sumario Administrativo, conforme a lo recomendado por la Dirección Jurídica, a través de la Nota Interna DIJ/DDC/N° 561/2023, de fecha 29 de noviembre de 2023; ésta auditoría concluye cuanto sigue:

Si bien, esta auditoría no evalúa la correspondencia o no de la autorización de pagos a realizarse teniendo en cuenta que la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado". En su Título VII Del Sistema de Control y Evaluación Cap. II Del Control Interno Art. 60° Control Interno menciona que, "El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo". Esta auditoría evidencia que la presente solicitud de pago, se debe a la falta de formalización en la Primera Renovación del Contrato, el cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por Nota de Reparación DNCP N° 17810/2022, observa que el Acto Administrativo fue suscripto posterior a la fecha de finalización del contrato.

Si bien, se verifica entre los antecedentes que en fecha 15/7/2021, por Memorandum GS/DAI/N° 86/2021, la Dirección de Hospitales Área Interior inicia la solicitud de la Primera Renovación del presente contrato antes de su vencimiento, durante el proceso de renovación fallece la Sra. María Andresa Insfran Ramírez (propietaria del inmueble), lo que conlleva a que la Dirección de Hospitales Área Interior solicite a la Dirección Jurídica un nuevo dictamen, a fin de determinar la viabilidad de suscribir el contrato de locación con la Señora Sheila Raquel Insfran Gómez (Administradora de la sucesión de María Andresa Insfran Ramírez).

En cuanto a las prestaciones de servicio el administrador de contrato manifiesta que: "...siguió en el lugar Alquilado prestando los servicios de Asistencia Hospitalaria hasta la fecha por lo que corresponde la solicitud del pedido de pago del proveedor.." y presenta el "NUEVO CONTRATO FIRMADO N° 338/2023 ID: 432.196 de LOCACION DE INMUEBLE DETERMINANDO PARA EL PUESTO SANITARIO DE VILLA HAYES con la señora SHEILA RAQUEL INSFRAN GOMEZ, donde damos Fe a que ... "si efectivamente permanece en funcionamiento el puesto sanitario en el inmueble" y que se tiene actualmente un contrato vigente en el inmueble en cuestión firmado entre la señora SHEILA RAQUEL INSFRAN GOMEZ y el IPS", evidenciando con dichas documentaciones la prestación del servicio.

Por tanto, esta auditoría evidencia el incumplimiento del Decreto N° 8841/18 "Estatuto del Funcionario del IPS", Artículo 68 Serán faltas graves, en su inciso e) "incumplimiento de las obligaciones...", sin embargo, los administradores realizaron sus funciones en cumplimiento a lo establecido en el inciso i) "...de las obligaciones de atender los servicios imprescindibles o esenciales...", del presente Articulado y Decreto. Por tanto, es necesario un Dictamen Jurídico a fin de determinar la actuación del Administrador de Contrato, considerando que la Dirección Jurídica es el estamento idóneo en emitir una opinión respecto a la prelación de las obligaciones expuesta en los incisos e) e i) del presente Decreto.

Instituto de Previsión Social
Renán Agüero M
Auditoría Interna

Es nuestro informe.